

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código :	20613471295	Fecha de envío :	08/06/2025
Nombre o Razón social :	GVILLENA & COMPAÑIA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el capítulo III, en 15. GESTIÓN DE RIEGOS en el código de Riesgo 3. describen el riesgo columna 1.1 como: ¿QUE LAS MAQUINARIAS SE DAÑEN DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉN EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD ANTES DE LA ENTREGA AL BENEFICIARIO¿ y, en la columna 2.1 ¿Acciones a realizar en el Marco del Plan¿ definen que: ¿EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIONES QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DEL BIEN HASTA LA ENTREGA DEL BIEN AL BENEFICIARIO¿

CONSULTAMOS: ¿A qué tipo de Certificación se refieren? ¿A qué Entidad Pública o Privada tenemos que solicitar dicha Certificación para PRESERVAR LOS BIENES EN SU ALMACÉN? ya que nunca hemos escuchado nada de esto. Agradeceremos aclarar con precisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** - - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta:

Las certificaciones mencionadas hace referencia a los certificados de garantía por vicios ocultos, no es necesario acreditar dichas certificaciones ni presentarlas en la oferta, en vista que dicha condición de garantía esta coberturada por la ley general de contrataciones publicas, en el caso preciso de vicios ocultos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20613471295

Nombre o Razón social : GVILLENA & COMPAÑIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/06/2025

Hora de envío : 21:36:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo III ¿ 6.3 Características específicas, en SISTEMA HIDRÁULICO, solicitan CAUDAL AL IMPLEMENTO : 55 Lts./Min., como mínimo.

Debe tratarse de un error de tipeo involuntario, pues el valor indicado corresponde al CAUDAL TOTAL del Sistema Hidráulico, donde aproximadamente el 25% se deriva para el IMPLEMENTO, lo que corresponde alrededor de los 14 a 15 Lts./min.

Agradeceremos consultar con el Área Usuaría a fin que aclarare motivadamente y con la debida precisión.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Un caudal más alto permite que los actuadores (como cilindros hidráulicos y motores hidráulicos) se muevan a mayor velocidad, lo que puede ser crucial en aplicaciones que requieren ciclos de trabajo rápidos, un caudal mayor proporciona la energía necesaria para mover cargas pesadas logrando un mayor control y precisión:

Se ha considerado la especificación como mínima, sin embargo se tiene conocimiento que en el mercado existen diversas opciones que tiene como promedio la capacidad de 40 Litros / minuto únicamente al caudal de la bomba de dirección. Por otro lado, el requerimiento de 55 Litros / Min hace referencia al caudal total (Caudal de la bomba de dirección + Caudal de la bomba de levante).

En consecuencia se ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE y se hará la corrección en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAUDAL TOTAL: 55 L/MIN MINIMO (CAUDAL DE LA BOMBA DE DIRECCION + CAUDAL DE LA BOMBA DE LEVANTE)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- DESCRIPCION

Traba de diferencial posterior: Accionamiento mecánico

Señores del comité de selección, informamos que en el mercado existen diferentes configuraciones de accionamiento de las trabas de las diferentes marcas, al solicitar una sola configuración limita la participación de marcas y proveedores de prestigio en el procedimiento de selección, nuestro tractor agrícola marca Massey Ferguson modelo 5709 viene configurado con el accionamiento de la traba diferencial electrohidraulico.

Solicitamos ampliar este requerimiento quedando de la siguiente forma:

Traba diferencial posterior: Indicar accionamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 4

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 73 del Reglamento

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

De ello, se tiene por entendido que el accionamiento mecanico u otro, por lo cual en coordinacion con el area usuaria SE ACOGE LA OBSERVACION. .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Traba diferencial posterior: Indicar accionamiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 09/06/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:23:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

J. MEJORAS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores del Comité:

En las mejoras a las especificaciones técnicas se solicita evaluar el sistema de frenos de la siguiente manera:

Mejora 1: Con frenos en las 4 ruedas

El requerimiento técnico mínimo indica lo siguiente:

Frenos: 02 frenos en las llantas posteriores mínimo

Debemos precisar que las configuraciones de los sistemas de frenos de los distintos equipos que existen en el mercado peruano dependen exclusivamente de la configuración de cada fabricante, que existen configuraciones de equipos agrícolas que buscan que dichas unidades sean lo más eficientes para cada cliente. Dicho esto, teniendo en cuenta la potencia del equipo y el peso del mismo, configurar un equipo con frenos en las 4 ruedas resulta excesivo y caro, por el costo de estos y su mantenimiento, teniendo en cuenta que frenos en las ruedas posteriores pueden realizar el trabajo sin elevar el costo de la unidad y sus mantenimientos. Si el equipo fuera mas pesado y con mas potencia, entenderíamos el requerimiento y la finalidad, pero bajo este escenario no resulta ningún beneficio para la entidad al no ser congruente con el fin que se busca, es más contraviene la normativa al resultar mas costoso y sin ningún beneficio. Solicitamos se sirvan eliminar el criterio de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: 2.2.j

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 73 del Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se ha considerado mejoras a las especificaciones en búsqueda de la mejora del bien a contratar, basado en la finalidad publica para la cual se contrata el bien. Durante la indagacion de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la mejora.

La topografía agrícola del país no se limita exclusivamente a zonas planas. Existen zonas de pendiente moderada y alta, con suelos irregulares, curvas cerradas y caminos de tierra donde los frenos traseros resultan insuficientes para garantizar un frenado seguro.

En descensos pronunciados y pendientes elevadas, los frenos en las ruedas traseras tienden a bloquearse o perder adherencia, generando pérdida de control del tractor, sobre todo si va con implementos agrícolas acoplados. Los frenos en las 4 ruedas permiten distribuir la fuerza de frenado de forma equilibrada, mejorando la estabilidad y capacidad de detenerse de manera controlada y sin deslizamientos peligrosos.

De igual forma los frenos en las 4 ruedas permiten, reducir la distancia de frenado, evitar la transferencia de carga brusca hacia el eje delantero y mantener la dirección y el control del tractor durante la detención, sobre todo con cargas arrastradas o implementos suspendidos.

En consecuencia se NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20370329304

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Hora de envío : 16:21:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de la parte técnica del requerimiento de tractor agrícola, solicitan:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 95 LITROS MÍNIMO

Del análisis, corresponde precisar que para la potencia mínima requerida un tanque de combustible de 90L es suficiente para que un tractor mantenga una autonomía adecuada para realizar la mayoría de las actividades agrícolas sin necesidad de repostar combustible con demasiada frecuencia, lo cual contribuye a la eficiencia operativa.

Por tanto, la restricción limita la participación de postores que comercializan reconocidas marcas, afectando la pluralidad de postores y marcas en el proceso.

Por lo expuesto, solicitamos ampliar lo solicitado a lo siguiente:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LITROS MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: iii

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Un motor de esta capacidad puede recorrer en promedio 30 o 40 km con 5 litros de combustible, dependiendo de si es un lugar plano o tiene pendientes o lugares agrestes, entonces si bajamos la capacidad estaríamos acortando la distancia de recorrido, ya que estos tractores normalmente trabajaran en lugares lejanos, así mismo en el estudio de mercado se determino que existen ofertas que cumplen los requerimientos.

Se ha considerado la especificación como mínima. Reducir el valor, conlleva a ir en contra de lo establecido y requerido por el área usuaria. En consecuencia se NO ACOGE LA OBSERVACION planteada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1:

Desde el análisis realizado, se advierte que las características técnicas establecidas en el presente proceso de licitación están orientadas a un equipo de un fabricante específico, lo que restringe la participación de otros proveedores y contraviene los principios de pluralidad, libre competencia y razonabilidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Los RTM solicitados no corresponden a los equipos más comerciales del mercado, y no se ha identificado un estudio de mercado que sustente objetivamente dichos requerimientos, ya que no se indica un rango sino valores exactos dñeotando direccionamiento. Esta situación representa un incumplimiento que podría derivar en una nulidad del proceso, revisión o incluso investigación por presuntas irregularidades. En caso de que el Comité Especial decida continuar con el procedimiento, deberá incluir en la integración de bases un cuadro comparativo que justifique técnicamente las especificaciones establecidas. Asimismo, del análisis integral del proceso se evidencia una deficiente o inexistente asesoría técnica y legal, reflejada en la cantidad de errores detectados. Por lo tanto, se solicita que el proceso sea retrotraído a la etapa de estudio de mercado y se cuente con la participación de un especialista que brinde la debida asesoría técnica, garantizando así un procedimiento conforme a las necesidades reales de la unidad usuaria y en estricto cumplimiento de los principios y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que en el mercado nacional existen marcas que cumplen con lo solicitado, por lo cual existe pluralidad de postores; en consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION. toda vez que el participante no establece claramente el punto a ser observado, razón por la cual este colegiado no puede pronunciarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: MOTOR: INDICAR SEGÚN FABRICANTE.

Señores del comité especial no vemos el motivo por el cual siendo el motor la parte mas importante del equipo se desprece que, el motor sea de la misma MARCA; al respecto le refrescamos al comité especial, que las mejores marcas del mercado mundial fabrican su propio motor los mismos que, entre otros beneficios ofrecen mejores oportunidades del manejo de las garantías a menores precios y en el menor tiempo por cuanto el mismo fabricante es responsable en su integridad del equipo sin necesidad de recurrir a empresas terceras.

Como muestra les damos las marcas más reconocidas que, poseen su propio motor: John Deere, New Holland, Case, Lamborghini, Ford, Kubota, Same, Deutz, Mahindra entre otros sin dejar de lado que. marcas de dudosa procedencia acoplan motores de camiones, buses, camionetas de otras marcas a fin de abaratar costos ensamblando a los chasis de manera forzada.

Amparamos mejorar lo solicitado bajo el principio de Razonabilidad y vigencia tecnológica.

Motor.

Marca: Misma marca del equipo ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Se ha considerado la especificacion como minima. Asi mismo, no existe certeza tecnica que demuestre que los motores de la misma marca del bien, actuen en beneficio o perjuicio. Actualmente diversos fabricantes acoplan partes y accesorios (entre ellos el motor) para buscar mejor funcionamiento y desempeño. En consecuencia se NO ACOGE LA OBSERVACION planteada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

O B S E R V A C I O N 3 : D I R E C C I O N : H I D R A U L I C A .

Estimado comité, observamos el requerimiento ya que se esta restringiendo la participacion de postores, existen modelos de tractores que no poseen esta direccion sino que poseen otros accionamiento que cumplen la misma función. Es por esto que solicitamos se modifique el requerimiento y se indique de la siguiente manera bajo el principio de libre concurrencia, eficiencia y transparencia:DIRECCION: HIDROSTATICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la ¿nalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Asi tambien la Hidráulica incluye tanto hidrostática e hidrodinámica. La hidrostática se enfoca en fluidos en reposo, mientras que la hidrodinámica estudia fluidos en movimiento.

En consecuencia toda vez que no altera el requerimiento se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION planteada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DIRECCION:

HIDRAULICA O HIDROSTATICA"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: ACCESORIOS: 02 UNIDADES PEAS POR CADA LADO POSTERIOR
Estimado comité, observamos el requerimiento ya que se estaría direccionando el proceso, se debe considerar que la cantidad de pesas y sus respectivos pesos son definidos por el fabricante, ya que este realiza pruebas con respecto a la distribución del peso y su efecto en el desempeño del tractor, por lo cual el fabricante recomienda determinada configuración para un óptimo desempeño. Solicitamos se considere la siguiente sugerencia permitiendo así que los postores puedan participar y también permitir que el área usuaria obtenga un equipo eficiente: PESAS POSTERIORES: INDICAR CANTIDAD Y PESO. PESAS DELANTERAS: INDICAR CANTIDAD Y PESO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Se ha considerado la especificación como mínima, sin embargo se tiene conocimiento que en el mercado existen diversas opciones que tiene la característica planteada. En consecuencia se ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la integración de bases se ampliará el requerimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" Pesas posteriores: 02 unidades MINIMO o indicar peso (una pesa por lado)

Pesas delanteras: 04 unidades MINIMO indicar peso (dos pesas por lado)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: DISPONIBILIDAD DE TALLERES DE SERVICIO Y REPUESTOS
Observamos que no solicitan que el proveedor presente documento indicando que posee un taller autorizado o concesionario que permita atender los mantenimientos y brinde el soporte tecnico necesario para que el area usuaria desarrolle sus actividades. Por lo cual solicitamos se realice la siguiente modificacion: DISPONIBILIDAD DE TALLERES DE SERVICIO Y REPUESTOS : EL POSTOR DEBERÁ INCLUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE QUE ES TALLER Y ADEMAS VENTA DE REPUESTOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

No se ha considerado dicha condicion para este procedimiento de seleccion, pero tambien es cierto que el que tenga un taller formal garantiza la sostenibilidad del proyecto realizando mantenimiento en su propio taller y con sus propios repuestos. Por lo cual debido a que es un parametro que mejora la atencion post venta. SE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Disponibilidad de talleres de servicio y repuestos:

El postor debera presentar una declaracion jurada indicando la direccion donde esta ubicado el taller de servicios para mantenimiento y venta de repuestos."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA. Estimado comité observamos que no se está incluyendo en la evaluación la integridad en la contratación pública, nos permitimos sugerir que se incluya este aspecto importante de transparencia del proceso referido al ISO 37001; cuyo objetivo es relacionar con la ETICA ANTICORUPCION que, las empresas serias implementan en la TRAZABILIDAD comercial de la siguiente manera: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA: PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001 (05 PUNTOS), NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001 (0 PUNTOS).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

Estimado comité y unidad usuaria, solicitamos que se incluya como requerimiento mínimo del proveedor, que cuente con respaldo del fabricante, ya que existen muchas empresas que distribuyen y vender equipos sin tener ningún contacto directo con el fabricante, lo cual podría perjudicar a la unidad usuaria cuando se presente algún inconveniente con el tractor y se requiera repuestos, los cuales no podrán ser atendidos directamente sino se tendrá que comprar a terceros corriendo el riesgo a que no sean originales los repuestos o tarden más tiempo en reponerlo, siendo esto perjudicial y limitando las labores de la unidad usuaria. Solicitamos se solicite lo siguiente como requerimiento mínimo: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.: EL PROVEDOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, siendo considerado para la suscripción del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"

REQUISITO PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Documento que indique que el proveedor es distribuidor oficial o representante de la marca en el Perú."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: REQUISITOS DEL PROVEEDOR: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

NO SE ACOGE LA OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Estimado comité, observamos un claro direccionamiento en ese ítem ya que solo hay un equipo que cumple con los requerimientos y que posee estas características indicadas en las mejoras técnicas, los frenos en las 4 ruedas no son necesarios en zonas agrícolas de pendiente baja o media en la cual los frenos posteriores son suficientes para detener el tractor, y al tener más componentes los equipos con freno en las 4 ruedas, esto significaría también mayores costos de mantenimiento, más componentes para cambiar o reponer, por lo cual no es una mejora técnica relevante, así también se indica la capacidad de levante como mejora, lo cual no tendría mayor importancia ya que los implementos con los cuales trabaja el equipo son arados, rastras, surcadoras, los cuales poseen un peso menor a los 800 kg. En cambio las características que sí son relevantes serían el caudal, ya que permite operar implementos que demandan una respuesta rápida y continua del sistema hidráulico, así también otra característica relevante sería la cilindrada, ya que una menor cilindrada significa menor consumo de combustible manteniendo el rendimiento del tractor, un motor más eficiente, menores costos de mantenimiento. Es por esto que solicitamos se modifique estas mejoras técnicas bajo el principio de eficiencia y vigencia tecnológica: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: MEJORA 1: CAUDAL AL IMPLEMENTO: MAYOR A 60 L/MIN (7.5 PTS). MEJORA 2: TORQUE: MAYOR A 350 NM (7.5 PTS)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: J Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se ha considerado mejoras a las especificaciones en búsqueda de la mejora del bien a contratar, basado en la finalidad pública para la cual se contrata el bien.

La topografía agrícola del país no se limita exclusivamente a zonas planas. Existen zonas de pendiente moderada y alta, con suelos irregulares, curvas cerradas y caminos de tierra donde los frenos traseros resultan insuficientes para garantizar un frenado seguro.

En descensos pronunciados y pendientes elevadas, los frenos en las ruedas traseras tienden a bloquearse o perder adherencia, generando pérdida de control del tractor, sobre todo si va con implementos agrícolas acoplados. Los frenos en las 4 ruedas permiten distribuir la fuerza de frenado de forma equilibrada, mejorando la estabilidad y capacidad de detenerse de manera controlada y sin deslizamientos peligrosos.

De igual forma los frenos en las 4 ruedas permiten, reducir la distancia de frenado, evitar la transferencia de carga brusca hacia el eje delantero y mantener la dirección y el control del tractor durante la detención, sobre todo con cargas arrastradas o implementos suspendidos. Durante la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con la mejora. En consecuencia se NO SE ACOGE LA OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:22:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Estimado comité y unidad usuaria, solicitamos se modifique el requerimiento ya que los mantenimientos suponen un costo adicional al precio del equipo, lo cual incrementa su valor y eleva el precio ofertado del proceso pudiendo ser este un inconveniente para el presupuesto asignado que se tiene para el proceso. Solicitamos se reduzca y se indique según lo siguiente permitiendo así la libre concurrencia: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REALIZAR UN MANTENIMIENTO SEGUN LO INDICADO EN LA CARTILLA DEL FABRICANTE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Bajo ese contexto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el contratista deberá realizar los 02 primeros mantenimientos preventivos según cartilla del fabricante. Los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: realizar 02 mantenimientos preventivos, según cartilla de mantenimiento de fabricante; los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:06:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En relación a las características técnicas del tractor agrícola establecen lo siguiente:

POTENCIA : 92 CV MÍNIMO O SU EQUIVALENCIA EN HP

Señores evaluadores, si bien se estableció un parámetro mínimo de potencia. Sin embargo, no se indica la norma bajo la cual deberá ser declarado este requisito; por lo que, sin restringir ni limitar la participación de postores solicitamos incluir el término INDICAR NORMA. con la finalidad de que los postores puedan indicar la potencia de la maquinaria ofertada indicando la norma bajo la cual se declara la potencia del motor (por ejemplo: SAE J1995, ISO 14396, 2000/25/CE, entre otras).

En consecuencia solicitamos establecer lo solicitado conforme se detalla a continuación:

POTENCIA : 92 CV MÍNIMO O SU EQUIVALENCIA EN HP , INDICAR NORMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato de la Ley General de Contrataciones Pública

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Se ha considerado una potencia minima o su equivalente en CV, sin embargo se conoce que existen diferentes normas tecnicas y cada una de ellas define una Potencia bruta o potencia neta con lo cual se realiza la evaluacion del parametro mencionado.

En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION planteada y con motivo de la integracion de bases se solicitara que se indique la norma."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"

POTENCIA MÍNIMA BRUTA O NETA: 92 CV O SU EQUIVALENCIA EN HP, INDICAR NORMA."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:06:49

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En relación a las características técnicas del tractor agrícola establecen lo siguiente:

DIRECCIÓN: HIDRÁULICA

Señores evaluadores, observamos esta característica técnica definida de manera específica, ya que restringe la participación de postores potenciales que cuentan dentro de las configuraciones técnicas de sus maquinarias con tipo de dirección HIDROSTÁTICA . Cabe precisar, a su vez que en el mercado se ha identificado que muchos modelos comerciales, de reconocidas marcas, incorporan sistemas de dirección del tipo hidrostática, los cuales cumplen con los mismos estándares de rendimiento, seguridad y eficiencia.

Por tanto, la restricción excluye modelos eficientes de reconocidas marcas, afectando innecesariamente la pluralidad de postores.

Limitar la participación a tractores con tipos de dirección hidrostática, sin sustento técnico válido, restringe la competencia y consideramos que se pretende direccionar el proceso hacia modelos específicos, frecuentemente de fabricación china, lo que va en contra del principio de neutralidad técnica que rige las contrataciones públicas.

En consecuencia solicitamos ampliar lo solicitado a lo siguiente:

DIRECCIÓN: HIDRÁULICA O HIDROSTÁTICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato de la Ley General de Contrataciones Pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Asi tambien la Hidráulica incluye tanto hidrostática e hidrodinámica. La hidrostática se enfoca en fluidos en reposo, mientras que la hidrodinámica estudia fluidos en movimiento.

En consecuencia toda vez que no altera el requerimiento se ACOGE LA OBSERVACION planteada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DIRECCION:

HIDRAULICA O HIDROSTATICA"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:06:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En relación a las otros requerimientos del tractor agrícola establecen lo siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: realizar servicios dos mantenimientos preventivos POR AÑO, los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad, para lo cual presentará una declaración jurada para el cumplimiento, el kit de mantenimiento y cronograma de mantenimientos (deberá presentar para la suscripción del contrato)

Señores evaluadores y unidad usuaria solicitamos quitar el término POR AÑO, ya que los mantenimientos preventivos implican un costo adicional para el proveedor que podría incrementar los costos de venta de la maquinaria, siendo así que al indicar por año, se entiende que posterior a la entrega y en los años consecutivos se tendría que realizar los 02 mantenimientos preventivos lo cual es INVIABLE.

Por consiguiente, solicitamos en aplicación del principio transparencia y facilidad de uso de la Ley General de las Contrataciones Públicas ACLARAR y CORREGIR a lo siguiente

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Realizar 02 mantenimientos preventivos, según cartilla de mantenimiento de fabricante; los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad, para lo cual presentará una declaración jurada para el cumplimiento, el kit de mantenimiento y cartilla o cronograma de mantenimiento (deberá presentar para la suscripción del contrato).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y facilidad de uso de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

Bajo ese contexto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el contratista debera realizar los 02 primeros mantenimientos preventivos segun cartilla del fabricante. Los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: realizar 02 mantenimientos preventivos, según cartilla de mantenimiento de fabricante; los mismos que deben incluir mínimamente los insumos, repuestos y mano de obra, sin costo adicional a la entidad,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN TRACTOR PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO SAN AGUSTIN, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN CON CUI:2670542

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:06:49

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión a los otros factores de evaluación, observamos que no se ha considerado el certificado de Calidad ISO 37001. La norma ISO 37001 es un estándar internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión antisoborno en una organización, la cual se ha establecido en las bases estandarizadas, en la medida que esta norma asegura que la empresa ha establecido procesos documentados y procedimientos claros para garantizar la correcta conducta durante el procedimiento de selección

Por lo que, solicitamos añadir lo siguiente:

Solicitamos añadir la solicitud de la certificación ISO 37001 en la sección "otros factores de evaluación".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de eficacia y eficiencia de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Con base en el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas ""El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación.""

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA